



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 4350/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encomiendas de Gestión

Asunto del Expediente: Encargar a GESPLAN como medio propio personificado del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por el trámite de urgencia

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
4350/2024	Alcalde	08/10/2026	2026-0793

Mediante la presente, se notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Escrito presentado por la empresa *MARCOS GORRÍN LINARES, S.L.* , de fecha 16 de septiembre de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-1547, responsable de la recogida de residuos de la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, por el que poner de manifiesto la finalización del servicio de recogida de residuos el día 30 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de octubre de 2024, donde se corrobora que no se está prestando el servicio

TERCERO.- Informe de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2024.

CUARTO.- Respecto a la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, no consta acuerdo plenario de delegación de competencias del servicio de recogida de basuras a dicha Mancomunidad, no obstante, de facto están delgadas (Acta de Constitución de la Mancomunidad en asamblea de fecha 14.05.2009), Pleno ordinario de 7 de febrero de 2006, de creación de la Mancomunidad (no consta en parte dispositiva su creación), y Pleno ordinario de fecha 28.07.2008, 16.10.2008, 30.07.2010 y 26.11.2010, de los Estatutos de la misma.

QUINTO.- Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se hace necesario desarrollar la actuación denomina Recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio, dado que se trata de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse.

SEXTO.- Que los/as diferentes Departamentos/Áreas del Ayuntamiento no están debidamente dimensionadas para desarrollar las funciones de forma directa de recogida de basura, no contando con personal propio para asumir el presente servicio ni con medios materiales por lo que les resulta imposible asumir las tareas de recogida de residuos.





SÉPTIMO.- *Que este Ayuntamiento ante la situación acaecida solicita verbalmente Informe Urgente y propuesta económica a Gesplan que recibe con fecha 3 de octubre de 2024.*

OCTAVO.- *Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.*

NOVENO.- *Que con fecha 13 de marzo de 2020 el Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento, y GESPLAN es medio propio de este Ayuntamiento mediante la escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Rodríguez Gutiérrez-Moldes el día 22 de julio de 2020 bajo número 1112 de su protocolo.*

DÉCIMO.- *Que consta en el expediente Escritura Pública nº 600 de elevación a público de acuerdo sociales (modificación estatutaria) que recoge la modificación del Artículo 2 – Objeto social, de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S. A.” (GESPLAN)*

UNDÉCIMO.- Acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente se procede a la aprobación del encargo, por urgencia, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de este municipio conforme a la propuesta económica presentada por la empresa por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (84.914,93) y se recuperan las competencias delegadas de facto en la Mancomunidad de Servicios Garachico – El Tanque, en materia de recogida de residuos sólidos urbanos.

DUODÉCIMO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2024 por el que se aprueba ampliación del encargo del servicio, con un importe total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.285,96 €), en el que se incluye:

- Un turno de recogida diaria en horario de tarde.
- Recogida de enseres un día a la semana.
- Adquisición de 30 contenedores.
- Limpieza de contenedores.





DÉCIMO TERCERO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de febrero de 2025 por el que se deja sobre la mesa la nueva modificación del encargo del servicio, hasta recibir justificación del nuevo precio de alquiler de vehículos en el que se demuestre que se ajusta al precio de mercado y se remita comparativa de dichos costes con otros ayuntamientos donde se preste el mismo servicio.

DÉCIMO CUARTO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2025 por el que se aprueba modificación del encargo del servicio, con un importe total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (157.252,11 €).

DÉCIMO QUINTO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2025 por el que se aprueba prórroga del encargo del servicio por un plazo de seis meses, con un importe total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (165.016,31 €), cuyo vencimiento es el 8 de octubre de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 08 de octubre de 2025, se envía carta de compromiso a la empresa GESPLAN S.A. con el fin de prorrogar el servicio durante 6 meses más, que supone un importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (168.382,43 €).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025 por el que se prorroga el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de la Villa y Puerto de Garachico durante seis meses más.

DÉCIMO OCTAVO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2026, por el que se aprueba un nuevo encargo a la Sociedad Mercantil Pública y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), con carácter retroactivo al 8 de octubre de 2025, del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (168.382,43), y el plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde el 9 de octubre de 2025.

DECIMO NOVENO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2026, por el que se prorroga el encargo efectuado a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) de la actuación denominada SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, durante un plazo adicional de 6 meses.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 21).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Art. 10)





- Real Decreto 2568/1986 e **28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Art.43)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32 y 120.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Disposicional adicional décima. Artículo 108 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 33 y 96.

En el Artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: Competencias administrativas: Corresponde a las entidades locales,

“4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local”.

La mentada Ley en el artículo 108 y siguientes describe :que se consideran infracciones muy graves:

*d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se **haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente** o cuando se haya producido en espacios protegidos.*

*La Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE), declara que **la acumulación de desechos es un peligro grave para la salud pública y/o el medio ambiente.***

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se mencionan las situaciones excepcionales :

Disposición adicional décima. Situaciones de emergencia:

*En casos de fuerza mayor, como accidentes, derrames, **u otras situaciones de emergencia relacionadas con esta ley**, las autoridades competentes podrán aplicar lo previsto para el **procedimiento de urgencia** y los procedimientos simplificados en los y de la , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y adoptar medidas provisionales para la protección de la salud humana y el medio ambiente.*

Segunda- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los





requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarta.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinta.- *Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.*

Sexta- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:





- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y /o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.





Séptima.- Las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, aprobadas mediante Orden 153/2023, de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Octava.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Novena.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

***Décima.-** Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).*

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Undécima.- Que el Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S. A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO, que con fecha 7 de octubre de 2026, registro de entrada número 2026-E-RE-2306 se recibe nueva propuesta económica de la empresa Gesplan.

CONSIDERANDO, que la prestación del servicio vence el día 8 de abril de 2026, pudiendo prorrogarse por un plazo de seis meses a solicitud expresa por parte de este Ayuntamiento durante la vigencia del encargo.





CONSIDERANDO, que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 2.26.0.02354 y 2.26.0.02355 número e informe de disponibilidad de créditos de fecha 8 de octubre de 2026, a efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar, para esta Alcaldía, el ejercicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la resolución del expediente nº 4350/2024, relativo a la **prórroga del encargo del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este municipio**, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) como medio propio personificado, motivado por el inminente vencimiento el citado encargo.

Segundo.- Prorrogar el encargo efectuado a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) como medio propio personificado del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, conforme a la propuesta **anexa**.

· Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

· Esta encomienda de gestión se hace por razones de economía y eficacia, tal y como se motiva en el expediente administrativo.

· La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

SEGUNDO.- El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (217.822,30)**, conforme al desglose que se encuentra recogido en la propuesta **anexa**.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de





noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

La encomienda objeto de la presente memoria no incluye el coste del canon de vertido del RSU a la planta de transferencia .

TERCERO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

CUARTO.- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo con certificación mensual, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar con cobertura en el presente encargo.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

QUINTO.- El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comprendidos entre el 9 de octubre de 2026 y el 8 de abril de 2027. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud expresa por parte del Ayuntamiento durante la vigencia del encargo.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

SEXTO.- Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.





· Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SÉPTIMO.- Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, si así lo estima conveniente y se cumplen todos los exigencias para ello.

OCTAVO.- Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo.

NOVENO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

DÉCIMO.- La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implica cesión de los elementos de la infraestructura que forma el servicio encomendado, que seguirá ostentando la propiedad el Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- Comunicar al Departamento de Intervención de Fondos, para que tramite los documentos de compromiso de pago.

DUODÉCIMO.- Someter la presente Resolución a su ratificación por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que notifico a Ud. Para su conocimiento y efectos, significándole que contra el precedente acto /acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, por escrito, en los plazos que se indican, contados siempre desde el día siguiente al que se practica esta notificación, los siguientes recursos:

***CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO**, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***REPOSICIÓN**, de carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto o adoptó el acuerdo (Alcalde/Junta de Gobierno Local/Pleno), en el plazo de UN MES, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Este recurso se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en las Dependencias u Oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, antes citada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: DLH0ES9CKWEGX19JNP3H0RWL2
Verificación: <https://garachico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Propuesta Económica

**Prórroga Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el
municipio de Garachico.**

Ayuntamiento de Garachico.



Cód. Validación: www.garachico.es/portal/validacion
Verificación: <https://www.garachico.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Índice

1. Antecedentes	3
2. Objeto	3
3. Ámbito de actuación.....	3
4. Condiciones del servicio	3
5. Servicios a desarrollar	4
6. Descripción de los medios ofertados	6
7. Plazo de ejecución	8
8. Cláusula propuesta de encargo	8
9. Imagen corporativa	8
10. Propuesta económica	8
Anexo I	9



1. Antecedentes

La empresa pública Gestión Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) recibe la solicitud Propuesta económica para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Garachico por parte del Ayuntamiento. Esta solicitud se justifica en la falta de medios del propio ayuntamiento para llevar a cabo de manera eficiente los servicios demandados y que, por tanto, estos sean prestados a través de GESPLAN y, de este modo, poder dar la necesaria respuesta a unos servicios de primera necesidad y obligado cumplimiento, que deben prestarse por razones sanitarias, sociales y medioambientales.

El Ayuntamiento de Garachico encarga a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con carácter retroactivo al 8 de octubre de 2025, la actuación denominada: Servicio RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO. El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (168.382,43 €). El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde el 8 de octubre de 2025. Este Encargo podrá prorrogarse por acuerdo mediando comunicación por escrito del Ayuntamiento a Gesplan. El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

Además, el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, expone que las competencias administrativas:

5. Corresponde a las entidades locales: e) las autoridades competentes podrán: 4º “Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local”.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en su momento, el Ayuntamiento de Garachico acordó declarar a la entidad Gesplan, adscrita a las actuales Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como medio propio personificado de la Corporación, con lo cual puede desarrollar el servicio a encomendar por esta administración.

2. Objeto

El presente documento tiene por objeto la valoración económica detallada de los medios humanos y materiales propuestos para prórroga del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Garachico, actualmente en vigor y cuya fecha de finalización es el 08 de octubre de 2026.

3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del servicio será la totalidad del término municipal de Garachico.

4. Condiciones del servicio

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos o si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan. En este sentido, GESPLAN se compromete a poner en conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Garachico, los contratos que se suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y la logística necesaria para el desempeño de las actividades del servicio que se encarga. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Garachico.

La empresa pública GESPLAN estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Todas las actividades que realice GESPLAN serán supervisadas por el Ilustre Ayuntamiento de Garachico, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Ilustre Ayuntamiento de Garachico deberá nombrar a la persona encargada para la coordinación del encargo. Igualmente, GESPLAN comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición de la persona encargada designada por el propio ayuntamiento, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

5. Servicios a desarrollar

Los servicios contemplados para el desarrollo de la presente Propuesta Económica son aquellos solicitados expresamente por el Ayuntamiento de Garachico:

1. Servicio de recogida y transporte de residuos de fracción resto, depositados dentro de los contenedores y balseo.

Los trabajos de recogida de la fracción resto consistirán en recoger los mismos mediante el empleo de contenedores normalizados, vaciando estos contenedores o recipientes normalizados en los camiones recolectores.





El personal retirará los enseres de los peticionarios que se encuentren depositados en los puntos acordados, preferentemente junto al domicilio, cargándolos manualmente en el camión recolector. Una vez completada la recogida, los enseres serán transportados a la planta de transferencia PT-1, ubicada en La Guancha, realizando la descarga manualmente en la misma.

A continuación, se recoge un listado de los enseres permitidos y no permitidos para que se informe a los peticionarios en el momento de realizar su solicitud.

- **Objetos permitidos:** Sofás, colchones, muebles, puertas, sillas, cajas y maderas, persianas o aparatos eléctricos y electrónicos domiciliarios, cocinas, neveras, lavadoras...
- **Objetos no permitidos:** Escombros y restos de obras domésticas (RCD), láminas de vidrio, planchas de uralita, muebles y enseres de gran peso y volumen de industrias o establecimientos comerciales, sanitarios u objetos similares, neumáticos...

No serán objeto de la presente recogida aquellos productos que contengan líquidos y que no fueran envasados o aquellos que siéndolos resulten de manipulación peligrosa.

6. Descripción de los medios ofertados

La presente propuesta económica ha sido elaborada en función de los medios necesarios, tanto materiales como humanos, para la correcta prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos en el municipio de Garachico, conforme a los requerimientos del Ayuntamiento. A continuación, se detallan los medios personales y materiales previstos para el desarrollo de dichos servicios.

6.1. Medios personales

Para el desarrollo del servicio se dispondrá de:

- Tres (3) conductores de vehículos especiales, encargados de la conducción de los camiones de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) y el camión de recogida de enseres.
- Tres (3) operarios destinados a la recogida de los residuos urbanos depositados en los contenedores y recogida de enseres.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden n° 35/2026, de 20 de febrero de 2026, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2026.



MO.001	h	Titulado Superior	51,67
MO.002	h	Titulado Medio	40,83
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P. (técnico ayuda a la producción) / Encargado	28,50
MO.004	h	Delineante/ Tco Informático	27,59
MO.005	h	Jefe administrativo	29,10
MO.006	h	Oficial administrativo	24,17
MO.007	h	Auxiliar administrativo	22,42
MO.008	h	Capataz / Conductor veh.especiales	20,44
MO.009	h	Operario especializado	18,97
MO.010	h	Operario	18,14
MO.011	h	Capataz / CVE Bombero Forestal	23,31
MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	21,53
MO.013	h	Operario Bombero Forestal	20,98
MO.014	h	Encargado Construcción	28,50
MO.015	h	Capataz de construcción	23,28
MO.016	h	Conductor Veh. especiales construcción	23,28
MO.017	h	Operario especializado construcción	21,07
MO.018	h	Peón construcción	19,99

No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de Formalización del Encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen unas nuevas tarifas, esto será objeto de modificación del Documento de Formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las tarifas aplicables.

En este caso, Gesplan presentará de oficio una actualización del presente presupuesto en el que se recoja esta circunstancia, a los efectos posteriormente de instar a una modificación de la formalización del Encargo firmado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a los costos indirectos y gastos generales se estará igualmente al porcentaje estipulado en la orden 35/2026 anteriormente mencionada y que es 4,5% de costes indirectos y un 9% de gastos generales.



La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto estipulado en el presente documento.6.2. Medios materiales

La valoración de los medios materiales corresponde a los gastos generales del alquiler de los vehículos y de los gastos de explotación que se reflejan en el presupuesto que son necesarios para el desarrollo de los servicios:

Vehículos alquiler	Cantidad
Camión recolector de RSU compactador 16 m ³	1
Camión recolector de RSU compactador 8 m ³	1
Camión tara 3.500 Kg, sin conductor, para recogida de enseres	1

7. Plazo de ejecución

Se establece un nuevo plazo de ejecución de seis meses, comprendido entre el 9 de octubre de 2026 y el 8 de abril de 2027. Asimismo, se deja constancia de que este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud expresa por parte del Ayuntamiento durante la vigencia del encargo.

8. Cláusula propuesta de encargo

Para el cumplimiento del objeto del encargo, Gesplan deberá tratar datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Garachico es Responsable del Tratamiento, por lo que Gesplan actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 28 del RPD, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Anexo [1], que se deberá añadir al encargo.

9. Imagen corporativa

La identidad visual corporativa de Gesplan incluidos su logotipo, nombre comercial y cualquier otro elemento distintivo, es una marca registrada y está protegida por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial. La aplicación, utilización y reproducción de la marca Gesplan, se realizará en conformidad con las directrices, manuales y normas internas vigentes, cuya instrucción ha sido aprobada formalmente por el Consejo de Dirección de la empresa.

10. Propuesta económica

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto estipulado en el presente documento.

El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (230.145,77 €)** conforme al siguiente desglose:



 PRESUPUESTO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS OCTUBRE 2026 - ABRIL 2027 (PRÓRROGA SEIS MESES)					
TARIFAS 2026					
1.-Personal					
Código	Ud	Descripción	Total ud	Precio	Importe
MO.003	h	Encargado	186,00	28,50 €	5.301,00 €
MO.008	h	Conductor veh.especiales (3)	2.223,00	20,44 €	45.438,12 €
MO.010	h	Operario (3)	2.223,00	18,14 €	40.325,22 €
Total 1 =					91.064,34 €
2.- Alquiler de vehículos					
Código	Ud	Descripción	Total ud	Precio	Importe
PAJ	mes	Camión recolector de RSU compactador de 16 m³	6,00	7.472,17 €	44.833,04 €
PAJ	mes	Camión recolector de RSU 8 m³	6,00	5.562,89 €	33.377,32 €
MQ.3167	mes	Camión tara 3.500 Kg, sin conductor (recogida de voluminosos)	3,00	1.653,79 €	4.961,37 €
Total 2 =					83.171,74 €
3.- Gastos de explotación					
Código	Ud	Descripción	Total ud	Precio	Importe
PAJ	paj	Combustibles y lubricantes	1,00	11.532,00 €	11.532,00 €
PAJ	paj	Limpieza y desinfección de vehículos	12,00	455,29 €	5.463,48 €
Total 3 =					16.995,48 €
TOTAL COSTE DIRECTO					191.231,56 €
COSTES INDIRECTOS (4,5%)					8.605,42 €
GASTOS GENERALES (9,0%)					17.985,33 €
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC)					217.822,30 €
IGIC 0% (operación no sujeta a IGIC)					- €
TOTAL PRESUPUESTO					217.822,30 €

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Augusto Jesús Hernández González

Director de Economía Circular y Sostenibilidad
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. Gesplan



ANEXO

Primera.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Garachico, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

La naturaleza del tratamiento podrá incluir operaciones de recogida, acceso, registro, organización, estructuración, conservación, consulta, utilización, comunicación, difusión, archivo y, en su caso, supresión de datos personales, y todas aquellas estrictamente necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones objeto del encargo, siempre conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Categorías de datos personales e interesados

Las categorías de datos personales objeto del tratamiento podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos de contacto, datos académicos y profesionales, y aquellos otros que resulten necesarios en función del objeto del encargo.

Las categorías de interesados comprenden ciudadanos, empleados públicos, usuarios de servicios o cualquier otro afectado por la ejecución del encargo.

Las categorías concretas de datos personales y de interesados podrán variar en función de la incorporación de nuevos tratamientos específicos vinculados al presente encargo.

Son aplicables:

-Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

-Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Decimotercera.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimocuarta.- Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).



En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimoquinta.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimosexta.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

